



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 116-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 18 de abril del 2022; La Carta N° 019-2022/CST-HEAV, de fecha 15 de febrero del 2022; El Informe N° 014-2022/CST-JSUP-PPSC, de fecha 15 de febrero del 2022; La Carta N° 036-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV, de fecha 25 de febrero del 2022; El Informe N° 175-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 28 de febrero del 2022; El Informe N° 007-2022/ING.CEPZ-RO, de fecha 10 de febrero del 2022; La Carta N° 017-2022/CONSORCIO RICA PLAYA, de fecha 11 de febrero del 2022; La Carta N° 026-2021/CST-HEAV, de fecha 10 de junio del 2021; La Carta N° 031-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, de fecha 14 de junio del 2021; La Carta N° 018-2022/CST-HEAV, de fecha 15 de febrero del 2022; El Informe N° 013-2022/CST-JSUP-PPSC, de fecha 15 de febrero del 2022; La Carta N° 035-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGEP-PJRV, de fecha 25 de febrero del 2022; El Informe N° 178-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 28 de febrero del 2022; El Informe N° 503-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 04 de marzo del 2022; El Informe N° 075-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 06 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto **en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680** - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe:** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2022

a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

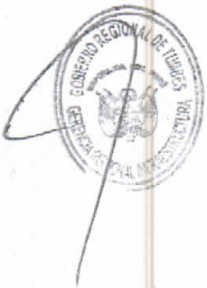
En ese contexto con fecha 20 de enero del 2021, se **SUSCRIBIÓ** el contrato entre el Gobierno Regional de Tumbes y el **CONSORCIO RICA PLAYA** el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 008-2020/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASTAS";

Por su parte, el representante común del **CONSORCIO RICA PLAYA** con CARTA N° 017-2022/CONSORCIO RICA PLAYA, de fecha 11 de febrero del 2022; **ALCANZA:**

- o Al Consorcio Supervisor de la Obra (consultoría de supervisión de la obra) el **Expediente de Mayores Metrados y Menores Metrados N° 03 de alcantarillas TMC**, el mismo que contiene además el Informe N° 007-2022/ING.CEPZ-R.O, de fecha 10 de febrero del 2022; debidamente suscrito por el Residente de obra de los Mayores Metrados N° 02, se ejecutara de acuerdo al artículo 90° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento de Procedimiento de Contratación Publica Especial para Reconstrucción con Cambios; **solicitando a su vez la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS (S/ 325,609.73) y MENORES METRADOS (-S/ 127,279.65) N° 02, de alcantarillas TMC, cuyo monto resultante asciende a S/ 198,330.08 Soles, incluido IGV.**

Asimismo, el representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR DE TUMBES**, mediante CARTA N° 018-2022/CST-HEAV, de fecha 15 de febrero del 2022; **ALCANZA:**

- o Al Gerente Regional de Infraestructura, el **Expediente de Menores Metrados N° 02 (alcantarillas tipo marco)**, el mismo que contiene el Informe N° 014-2022/CST-JSUP-PPSC, de fecha 15 de febrero del 2022;





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2022

debidamente suscrito por el jefe de supervisión y representante común del CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, dando su CONFORMIDAD a la del expediente técnico **Menores Metrados N° 03 (alcantarillas tipo marco)**, por un monto de **S/ 697,230.23 Soles**.

Al respecto, el **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM**, publicado en el diario oficial El Peruano, el 06 de julio del año 2018, aprueba el **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios** (en adelante el Reglamento), el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Seguidamente, el **artículo 90° del Reglamento**, modificado por el **Decreto Supremo N° 148-2019-PCM**, las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) prescribe que:

"Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra; dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2022

el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

90.9 La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

90.10 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

90.13 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2022

provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

90.14 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

90.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

90.17 En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional."

Que, evaluado el expediente de la Obra: **"REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA. EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**, se está ejecutando en virtud del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 008-2020/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)** en amparo del **Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM**;

Que, mediante CARTA Nº 017-2022/CONSORCIO RICA PLAYA, de fecha 11 de febrero del 2022; el representante común del **CONSORCIO RICA PLAYA** con; **ALCANZADO** el **Expediente de Mayores Metrados y Menores Metrados Nº 03 de alcantarillas TMC**, sustentado en el Informe Nº 007-2022/ING.CEPZ-R.O, de fecha 10 de febrero del 2022; **SOLICITANDO:**

- ✓ **La APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS (S/ 325,609.73) Y MENORES METRADOS (-S/ 127,279.65) Nº 02, DE ALCANTARILLAS TMC**, cuyo monto resultante asciende a **S/ 198,330.08 Soles, incluido IGV.**





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2022

Por su parte la Entidad Regional, a través de sus áreas técnicas ha cumplido con emitir los informes técnicos sustentatorios de procedencia de los **MAYORES METRADOS (S/ 325,609.73) Y MENORES METRADOS (-S/ 127,279.65) Nº 02, DE ALCANTARILLAS TMC, a saber;**

1. **CARTA Nº 031-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH**, de fecha 14 de junio del 2021, el Supervisor de Obra **ALCANZA**, al Sub Gerente de Estudios, la **respuesta** a la **CONSULTA Nº 01** para la obra "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"; que, de acuerdo al Art. 82° del Decreto Supremo Nº 071-2018, en su ítem 82.3 y en calidad de proyectista **ES PROCEDENTE** que, se realice y/o modifique lo solicitado en el punto (a), puesto que lo verificado in situó y de acuerdo a los niveles topográficos de las alcantarillas estos estarían por encima del cauce natural; además, de lo propuesto por el CONSORCIO RICA PLAYA estaría acorde a los tres tipos de alcantarillas propuestas en el expediente técnico.
2. **OFICIO Nº 322-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 15 de junio del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura REMITE al representante común del Consorcio Supervisor del Norte, a cargo de la consultoría para la supervisión de la obra, "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"; la absolución de la consulta, realizada mediante cuaderno de obra digital en el ASIENTO Nº 117, de fecha 08 de junio del 2021; presentada por el CONSORCIO RICA PLAYA; donde mediante Informe Nº 441-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, se indica que, es PROCEDENTE que, se realice y/o modifique lo solicitado en el punto (a), puesto que lo verificado in situó y de acuerdo a los niveles topográficos de las alcantarillas estos estarían por encima del cauce natural; además, de lo propuesto por el CONSORCIO RICA PLAYA





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2022

estaría acorde a los tres tipos de alcantarillas propuestas en el expediente técnico.

3. **INFORME Nº 013-2022/CST-JSUP-PPSC**, de fecha 15 de febrero del 2022, el jefe de Supervisión de la Obra ALCANZA, representante común del Consorcio Supervisor Tumbes; la opinión técnica recomendando, la CONFORMIDAD de los Mayores Metrados Nº 02 y Menores Metrados Nº 02 (alcantarillas tipo TMC), presentado por el contratista con CARTA Nº 017-2022/CONSORCIO RICA PLAYA, teniendo en cuenta las conclusiones, de acuerdo al análisis efectuado por la supervisión; por lo tanto, la entidad, se debe pronunciar a la solicitud promovida por el contratista.
4. **CARTA Nº 018-2022/CST-HEAV**, de fecha 15 de febrero del 2022, el representante común del Consorcio Supervisor Tumbes; ALCANZA al Gerente Regional de Infraestructura el expediente técnico de Mayores Metrados Nº 02 y Menores Metrados Nº 02 (alcantarillas tipo TMC), para la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"; y a la vez emite la conformidad respectiva;
5. **INFORME Nº 503-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 04 de marzo del 2022, el Sub Gerente de Obras EMITE, al Gerente Regional de Infraestructura, la opinión favorable del expediente de Mayores Metrados Nº 02 y Menores Metrados Nº 02 (alcantarillas tipo TMC) y expediente menor metrado Nº 03 (Alcantarillas tipo marco); en consecuencia, autorizar vía acto resolutivo que se encuentran debidamente sustentados, de acuerdo al siguiente detalle:

- o Aprobar los **Mayores Metrados Nº02 (Alcantarillas tipo TMC)**, cuyo monto asciende a **S/325,609.73 (Trescientos Veinticinco Mil Seiscientos Nueve con**





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2022

73/100 Soles), con una incidencia del 1.63%, para el pago correspondiente.

- Aprobar los **Menores Metrados Nº02 (Alcantarillas tipo TMC)**, cuyo monto asciende a (-) **S/127,279.65 (Ciento Veintisiete Mil Doscientos Setenta y Nueve con 65/100 Soles)**, con una incidencia del (-) 0.64%.
- Aprobar los **Menores Metrados Nº03 (Alcantarillas tipo Marco)**, cuyo monto asciende a (-) **S/697,230.23 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Treinta con 23/100 Soles)**, con una incidencia del (-) 3.48%.
- Aprobar el **Nuevo Monto Final de la Obra**, cuyo monto asciende a **S/19'479,758.36 (Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y nueve Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 36/100 Soles)**, con una incidencia del 97.23%, debiendo realizar el **registro de modificación del proyecto en fase de inversión**, (...).

Posteriormente, con CARTA Nº 019-2022/CST-HEAV, de fecha 15 de febrero del 2022; el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DE TUMBES, **ALCANZO EL EXPEDIENTE DE MENORES METRADOS Nº 03 (ALCANTARILLAS TIPO MARCO)**, sustentado técnicamente en el Informe Nº 014-2022/CST-JSUP-PPSC, de fecha 15 de febrero del 2022; el mismo que contiene el expediente técnico **Mayores Metrados y Menores Metrados Nº 03 (alcantarillas tipo marco)**, por un monto de **S/ 697,230.23 Soles**.

Por su parte la Entidad Regional, a través de sus áreas técnicas ha cumplido con emitir los informes técnicos sustentatorios de procedencia del **EXPEDIENTE MENORES METRADOS Nº 03 (ALCANTARILLAS TIPO MARCO)**, a **saber;**

1. **CARTA Nº 036-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV**, de fecha 25 de febrero del 2022; el PROYECTISTA Ing. Pedro Josué Ríos Valera ALCANZA, al Sub Gerente de Estudios, el expediente de MENORES METRADOS Nº 03 (ALCANTARILLAS TIPO MARCO) **recomendando, aprobar el mencionado expediente técnico** por un monto de (-) **S/ 697,230.23 Soles**, monto que, será cubierto con el deductivo de alcantarillas tipo marco y el deductivo de protección de taludes.





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, **26 ABR 2022**

2. INFORME Nº 175-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 28 de febrero del 2022; el Sub Gerente de Estudios **ALCANZA**, al Gerente Regional de Infraestructura, el **pronunciamiento** de los **MENORES METRADOS Nº 03** (alcantarillas tipo marco) **convalidando** así lo **contenido** en la **CARTA Nº 036-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV**, **donde se recomienda, aprobar** el mencionado **expediente técnico** por un **monto de (-) S/ 697,230.23 Soles**, monto que, será cubierto con el deductivo de alcantarillas tipo marco y el deductivo de protección de taludes.

En ese orden, el **Sub Gerente de Obras**, en su Informe Nº 503-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 04 de marzo del 2022; **precisa:**

Que, mediante Informe Nº 175-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, CARTA Nº 036-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV, INFORME Nº 178-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG y la CARTA Nº 035-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, así como el Ing. Proyectista asignado opinan favorablemente para prosecución del trámite correspondiente; en consecuencia presenta la cuantificación financiera de los expedientes técnicos de menor y mayor metrado para el trámite y aprobación correspondiente, los cuales los encuentra conforme y reúnen los documentos técnicos, administrativos mínimos para su autorización:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCION DE OBRA			% incidencia
CONTRATO DE EJCUCION DE OBRA Nº 003-2021/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR			
MONTO CONTRACTUAL	S/	20,035,552.52	100.00%
Monto de Reduccion de Mayor Metrado Nº01	-S/	983,962.00	-4.91%
Monto de Mayor Metrado Nº01	S/	802,243.99	4.00%
Nuevo Monto Contractual	S/	19,853,834.51	99.09%
Prestacion Adicional de Obra Nº 01	S/	124,824.00	0.62%
MONTO FINAL DE OBRA	S/	19,978,658.51	99.72%
MENORES METRADOS Nº 03 (ALCANTARILLAS TIPO MARCO)	-S/	697,230.23	-3.48%
MAYORES METRADOS Nº 02 Y MENORES METRADOS N 02 (ALCANTARILLAS TIPO TMC)			
MAYORES METRADOS Nº 02	S/	325,609.73	1.63%
MENORES METRADOS N 02	-S/	127,279.65	-0.64%
NUEVO MONTO FINAL DE OBRA	S/	19,479,758.36	97.23%
SALDO A FAVOR ENTIDAD	S/	555,794.16	

Que, el presupuesto de los Mayores metrados Nº 02 asciende a S/ 325,609.73 (Trescientos veinticinco mil seiscientos nueve con 73/100 soles) y





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2022

representa una incidencia acumulada de 1.63% del monto del contrato principal, la misma que se ajusta a lo establecido en el Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM; Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el **Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, estipula:**

90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

Que, el monto neto de **MAYORES METRADOS Nº 02 Y MENORES METRADOS Nº 02** (alcantarillas tipo TMC) es:

MAYORES METRADOS Nº 02 Y MENORES METRADOS N 02 (ALCANTARILLAS TIPO TMC)		
MAYORES METRADOS Nº 02	S/	325,609.73
MENORES METRADOS N 02	-S/	127,279.65
MONTO NETO MAYOR METRADO	S/	198,330.08

El cual asciende a **S/. 198, 330.08 Soles** y representa una incidencia del 0.99 % del monto del Contrato Principal.

Posteriormente Con Carta Nº018-2022/CONSORCIO RICA PLAYA, el contratista alcanza el Expediente Técnico Menor Metrado N 03 Alcantarillas Tipo Marco

Del resumen expuesto se verifica:

Meta Programada:





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2022

DESCRIPCION	LONG	OJOS
ALCANTARILLA N° 01(3+875.87)	6.75	2
ALCANTARILLA N° 02 (4+420.83)	3.50	1
ALCANTARILLA N° 03 (5+417.31)	6.75	2
ALCANTARILLA N° 04 (16+031.96)	6.75	2
ALCANTARILLA N° 05 (18+920.00)	6.75	2
ALCANTARILLA N° 06 (19+080.00)	6.75	2
ALCANTARILLA N° 07 (17+180.00)	6.75	2

En consideración a los trabajos de replanteo y según necesidad de ejecución de las alcantarillas tipo marco, en obra se ve necesario de la ejecución de las alcantarillas:

DESCRIPCION	LONG	OJOS
ALCANTARILLA N° 03_ TIPO I_ (5+370)	6.75	2
ALCANTARILLA N° 04_ TIPO II_ (16+020)	6.75	2
ALCANTARILLA N° 05_ TIPO I_ (18+500)	6.75	2

El monto neto de MENORES METRADOS N° 03 (ALCANTARILLAS TIPO MARCO)

MENORES METRADOS N° 03 (ALCANTARILLAS TIPO MARCO)		
MENORES METRADOS N° 03 (ALCANTARILLAS TIPO MARCO)	-S/	697,230.23

El cual asciende a **-S/. 697,230.23** y representa una incidencia del **(3.48%)** del monto del Contrato Principal.

El presupuesto referencia de los menores metrados N° 03 asciende a la cantidad de S/. 697,230.23 (Seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta con 23/100 soles), su incidencia representa el -3.48% del monto del contrato principal la misma que se ajusta a lo establecido en el el Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM; Decreto Supremo que modifica el





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2022

Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM;

En ese contexto se verifica que existe un saldo de **S/ 555,794.16, (Quinientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro con 16/100)** a favor de la Entidad; por lo tanto, no existe demanda de mayores recursos financieros para atender los mayores metrados y menores metrados, requeridos para dar cumplimiento con el objeto y finalidad pública de la ejecución contractual de la obra;

Que, por su parte el Representante Común mediante la Carta Nº 018-2022/CST-HEAV y Carta Nº 019-2022/CST-HEAV; emite opinión en concordancia con los documentos alcanzados por el Jefe de Supervisión Informe Nº 13-2022/CST-JSUP-PPSC e Informe Nº 14-2022/CST-JSUP-PPSC, en los cuales previa revisión y análisis de los documentos entregados por la Contratista emite conformidad a la aprobación de los **Expediente técnico de Mayores metrados Nº02 y menores metrados Nº 02 (Alcantarillas tipo TMC). Y Expediente técnico Menores metrados Nº 03 (Alcantarilla tipo Marco)**, así mismo requiere el pronunciamiento de la Entidad ante solicitud del Contratista.

Que, en ese orden se concluye que, el presente requerimiento, se encuentra ajustado a Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM; Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM.

El contratista y Supervisor de obra justifican y respaldan en los siguientes Asientos del Cuaderno de obra:

ASIENTO N 117 del RESIDENTE (08.06-2021).

Se comunica a la Supervisión que se está habilitando el acero para las alcantarillas TMC; **sin embargo, revisando el expediente técnico solamente existe detalles para alcantarilla de 36" pulgadas no existiendo ningún plano para las alcantarillas de 40" y 60", pulgadas. Otro de los problemas es que el nivel de fondo de las alcantarillas en las descargas está por encima del cauce natural por lo que es conveniente incrementar las alturas de las estructuras de descargas a fin de bajar el nivel de fondo para evitar la erosión por efecto de las descargas en épocas de avenida, así mismo es necesario proteger las descargas con enrocados de manera escalonada**





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2022

de acuerdo a las condiciones topográficas de cada alcantarilla, se está adjuntando para su revisión una alcantarilla típica para las tres alcantarillas a utilizar en la obra.

ASIENTO N 119 del SUPERVISOR (08.06-2021).

.../. Se evidencia para las alcantarillas que hay gran desnivel entre las cotas fondo de los cabezales de salida, con las cotas del terreno natural en la descarga teniendo un problema de erosión en tiempo de lluvia Supervisión Procederá en la revisión de los detalles alcanzado por el contratista y a su vez dará trámite correspondiente a la Entidad.

ASIENTO Nº 133 del SUPERVISOR (17.06-2021)

Con Oficio Nº 322-2021/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR, la Entidad remite la absolución de consulta 01 por parte del Proyectista, correspondiente a las alcantarillas TMC, indicando que es procedente que se realice y/o se modifique lo solicitado, puesto que lo verificado in situ y de acuerdo a los niveles topográficos de las alcantarillas estos estarían por encima del cauce natural, además de esto lo propuesto por el consorcio Rica Playa estaría acorde a los tres tipos de alcantarillas propuestas en el expediente técnico.

Dicho, esto podemos mencionar que mediante Informe Nº 113-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 18 de abril del 2022; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; OPINO: **PRIMERO. - APROBAR**, el trámite de pago de **MAYORES METRADOS Nº 02 (Alcantarillas tipo TMC)** al **CONSORCIO RICA PLAYA** cuyo monto asciende a **S/325,609.73 (Trescientos Veinticinco Mil Seiscientos Nueve con 73/100 Soles)**, con una incidencia del **1.63%**, derivado del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 008-2020/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la ejecución de la obra: **"REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**, en amparo del Informe Nº 503-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG. **SEGUNDO. - APROBAR**, los **MENORES METRADOS Nº 02 Veintisiete Mil Doscientos Setenta y Nueve con 65/100 Soles)**, con una incidencia del **(-) 0.64%**, en amparo del Informe Nº 503-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG. **TERCERO. - APROBAR**, los **MENORES**





Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2022

METRADOS N°03 (Alcantarillas tipo Marco), cuyo monto asciende a (-) **S/697,230.23** (Seiscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Treinta con 23/100 Soles), con una **incidencia** del (-) **3.48%**, en amparo del Informe N° 503-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG. **CUARTO. - APROBAR**, el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL** de la **OBRA**, cuyo monto asciende a **S/19'479,758.36** (Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 36/100 Soles), con una **incidencia del 97.23%**, derivado del **CONTRATO de EJECUCION de OBRA N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 008-2020/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**, debiendo realizar el registro de modificación del proyecto en fase de inversión, para lo cual se detalla lo siguiente:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA
Contrato De Ejecución de Obra N°003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCION DE OBRA			%
CONTRATO DE EJCUCION DE OBRA N° 003-2021/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR			incidencia
MONTO CONTRACTUAL	S/	20,035,552.52	100.00%
Monto de Reduccion de Mayor Metrado N°01	-S/	983,962.00	-4.91%
Monto de Mayor Metrado N°01	S/	802,243.99	4.00%
Nuevo Monto Contractual	S/	19,853,834.51	99.09%
Prestacion Adicional de Obra N° 01	S/	124,824.00	0.62%
MONTO FINAL DE OBRA	S/	19,978,658.51	99.72%
MENORES METRADOS N° 03 (ALCANTARILLAS TIPO MARCO)	-S/	697,230.23	-3.48%
MAYORES METRADOS N° 02 Y MENORES METRADOS N 02 (ALCANTARILLAS TIPO TMC)			
MAYORES METRADOS N° 02	S/	325,609.73	1.63%
MENORES METRADOS N 02	-S/	127,279.65	-0.64%
NUEVO MONTO FINAL DE OBRA	S/	19,479,758.36	97.23%
SALDO A FAVOR ENTIDAD	S/	555,794.16	

Que estando a lo actuado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, **26 ABR 2022**

GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el trámite de pago de **MAYORES METRADOS N° 02 (Alcantarillas tipo TMC) al CONSORCIO RICA PLAYA** cuyo monto asciende a **S/325,609.73** (Trescientos Veinticinco Mil Seiscientos Nueve con 73/100 Soles), con una **incidencia del 1.63%**, derivado del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 008-2020/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la ejecución de la obra: **"REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**, en amparo del Informe N° 503-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, los **MENORES METRADOS N° 02** (Alcantarillas tipo TMC), cuyo monto asciende a **(-) S/127,279.65 (Ciento Veintisiete Mil Doscientos Setenta y Nueve con 65/100 Soles)**, con una **incidencia del (-) 0.64%**, en amparo del Informe N° 503-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, los **MENORES METRADOS N° 03** (Alcantarillas tipo Marco), cuyo monto asciende a **(-) S/ 697,230.23** (Seiscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Treinta con 23/100 Soles), con una **incidencia del (-) 3.48%**, en amparo del Informe N° 503-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2022

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR, el NUEVO MONTO CONTRACTUAL de la OBRA, cuyo monto asciende a S/19'479,758.36 (Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 36/100 Soles), con una incidencia del 97.23%, derivado del CONTRATO de EJECUCION de OBRA Nº 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 008-2020/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS", debiendo realizar el registro de modificación del proyecto en fase de inversión, para lo cual se detalla lo siguiente:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA

Contrato De Ejecución de Obra Nº003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCION DE OBRA		%
CONTRATO DE EJCUCION DE OBRA Nº 003-2021/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR		incidencia
MONTO CONTRACTUAL	S/ 20,035,552.52	100.00%
Monto de Reduccion de Mayor Metrado Nº01	-S/ 983,962.00	-4.91%
Monto de Mayor Metrado Nº01	S/ 802,243.99	4.00%
Nuevo Monto Contractual	S/ 19,853,834.51	99.09%
Prestacion Adicional de Obra Nº 01	S/ 124,824.00	0.62%
MONTO FINAL DE OBRA	S/ 19,978,658.51	99.72%
MENORES METRADOS Nº 03 (ALCANTARILLAS TIPO MARCO)	-S/ 697,230.23	-3.48%
MAYORES METRADOS Nº 02 Y MENORES METRADOS Nº 02 (ALCANTARILLAS TIPO TMC)		
MAYORES METRADOS Nº 02	S/ 325,609.73	1.63%
MENORES METRADOS Nº 02	-S/ 127,279.65	-0.64%
NUEVO MONTO FINAL DE OBRA	S/ 19,479,758.36	97.23%
SALDO A FAVOR ENTIDAD	S/ 555,794.16	

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONE, que la Gerencia Regional de Infraestructura realice el REGISTRO de la MODIFICACIÓN del PROYECTO en FASE DE INVERSIÓN, como consecuencia de lo DISPUESTO en el articulo cuarto de la presente resolución; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al representante común del CONSORCIO RICA PLAYA en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional





Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000100 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2022

Tumbes; y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Scn. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

